



LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

PA03-PR09-F12

CONTRATO DE SERVICIOS:20251467

DEPENDENCIA: Subsecretaria de Gestión Jurídica

CONTRATISTA: AURA SOFIA MEJIA RUIZ

IDENTIFICACIÓN: 1000615961

PERIODO CERTIFICADO: Desde 1/03/2026 hasta 31/03/2026

SUSPENSION DE CONTRATO () días, del al

VALOR HONORARIOS Y/O SERVICIOS: Cuatro millones trescientos treinta y nueve mil setecientos (\$ 4.339.700) pesos M/CTE.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO A FIN DE ADELANTAR EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD ACTIVIDADES DE RECOLECCION DE DATOS E INFORMACION QUE SOPORTEN EL ESTUDIO Y SUSTANCIACION DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES QUE CONFORMAN LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE GESTION DE COBRO

ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

#	Actividad	Observaciones por Actividad
1	Atender los lineamientos establecidos en el Manual Administrativo de Cobro Coactivo	Se verifica que la documentación revisada cumpla con los lineamientos establecidos en el Manual Administrativo de Cobro Coactivo, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables
2	Apoyar a la Dirección de Gestión de Cobro en la aplicación de los términos y parámetros del proceso de cobros	Se prestó apoyo y seguimiento desde el área de tutelas a la correcta aplicación de los términos y lineamientos del proceso de cobro, verificando que las respuestas emitidas atendieran los requisitos previstos dentro del procedimiento de cobro coactivo.
	Proyectar los documentos requeridos a fin de resolver de fondo las peticiones y solicitudes	Se elaboraron 146 informes de acciones de tutela, los cuales

3	que les sean asignadas por medio del Sistema de Gestión Documental ORFEO, el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá Te Escucha” y/o de los canales que se encuentren habilitados para la recepción y trámite de peticiones, atendiendo los términos y plazos que se encuentren determinados por la norma, los procedimientos y lineamientos internos vigentes, cumpliendo además las metas programadas por la Dirección de Gestión de Cobro	fueron tramitados de manera oportuna, congruente y de fondo, en observancia de los parámetros establecidos en la normatividad vigente, el Manual Administrativo de Cobro Coactivo y los procedimientos aplicables. La evidencia de dichas actuaciones puede verificarse en los aplicativos SICON PLUS, SIMIT, ORFEO, el correo institucional asignado y las bases de datos diligenciadas para cada tipo de trámite.
4	Atender en debida forma las inquietudes que eleve el ciudadano, respecto a los procesos y procedimientos que adelanta la Dirección de Gestión de Cobro, de acuerdo a los principios, parámetros y procedimientos determinados por la Dirección de Atención al Ciudadano	Se atendieron la totalidad de los casos expuestos por los ciudadanos en las acciones de tutela que me fueron asignadas durante el periodo comprendido del 23 de febrero de 2026 al 14 de marzo de 2026.
5	Proyectar las contestaciones a las solicitudes o requerimientos presentados por las personas naturales, jurídicas, entidades Públicas, Autoridades Administrativas, judiciales y/o concursales que le sean asignados tramitándose de manera oportuna, congruente y de fondo atendiendo a los parámetros establecidos en la norma, el Manual Administrativo de Cobro Coactivo y los procedimientos	Se elaboraron 146 informes de acciones de tutela, los cuales fueron tramitados de manera oportuna, congruente y de fondo, en observancia de los parámetros establecidos en la normatividad vigente, el Manual Administrativo de Cobro Coactivo y los procedimientos aplicables. La evidencia de dichas actuaciones puede verificarse en los aplicativos SICON PLUS, SIMIT, ORFEO, el correo institucional asignado y las bases de datos diligenciadas para cada tipo de trámite.
6	Proyectar los documentos y actuaciones requeridas para impulsar los procesos asignados de acuerdo con los términos y plazos que determine el supervisor del contrato y siempre con arreglo a la normatividad vigente	Se proyectaron resoluciones de prescripción, se elaboraron alcances a los derechos de petición, se solicitó al SIMIT y a FENIX actualizar la plataforma, todo conforme al trámite solicitado en las acciones de tutela asignadas.
7	Diligenciar oportunamente las bases de datos y sistemas de información institucional, que con ocasión de los procesos y procedimientos a cargo de la dependencia le sean asignadas.	Se proyectaron alcances a los derechos de petición y se solicitó al SIMIT y a FENIX la actualización de la información en la plataforma, en atención a los trámites requeridos dentro de las acciones de tutela asignadas.
		Se garantizó la adecuada custodia y conservación de los

8	Asegurar y custodiar en debida forma los documentos puestos a su disposición con ocasión de la ejecución del objeto contractual.	documentos puestos a mi disposición durante la ejecución del objeto contractual, con el fin de atender y dar trámite a las acciones de tutela asignadas mediante los aplicativos dispuestos para ello
9	Actualizar de manera oportuna los trámites que le sean asignados por medio del Sistema de Gestión Documental ORFEO, el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá Te Escucha” y/o de los canales que se encuentren habilitados para la recepción y trámite de peticiones, de manera oportuna y hasta culminar con el cierre de los mismos.	Se realizó la actualización oportuna de los trámites gestionados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO.
10	Brindar la información y respaldo necesario al líder del grupo de gestión de calidad en la ejecución de las acciones de mejora de los diferentes planes de mejora, que tiene la dirección, indicadores de gestión, actualización de procedimientos y proyección de informes solicitados.	Se ha mantenido comunicación permanente con el equipo del grupo de tutelas, informándole sobre las situaciones que se han presentado y recibiendo orientación para la gestión, actualización de procedimientos y proyección de los informes requeridos
11	Entregar oportunamente la información a su cargo para la generación de los informes y conceptos que se requieran, en el marco de sus obligaciones contractuales	Se ha cumplido de manera oportuna con las tareas asignadas, elaborando los informes y conceptos requeridos en el marco de las obligaciones contractuales.
12	Asistir puntualmente a las reuniones, audiencias, mesa de trabajo, capacitaciones, talleres, sensibilizaciones y demás actuaciones colegiadas que sean programadas por la entidad, por el supervisor del contrato o jefe inmediato.	He participado en todas las reuniones y capacitaciones asignadas.
13	Brindar respuesta y revisar de forma oportuna a los derechos de petición y a los requerimientos de los entes de control que le sean asignados.	Se efectuó la revisión de los derechos de petición asignados por la Subdirección de Gestión de Cobro, los cuales fueron conocidos en el marco de las acciones de tutela.
14	Entregar al archivo la documentación generada en virtud del objeto contractual de acuerdo con los parámetros previamente establecidos.	Se efectuó la revisión de los derechos de petición asignados por la Subdirección de Gestión de Cobro, los cuales fueron conocidos en el marco de las acciones de tutela.
		Se efectuó la revisión de los

15	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.	derechos de petición asignados por la Subdirección de Gestión de Cobro, los cuales fueron conocidos en el marco de las acciones de tutela.
16	.	.
17	.	.

La presente certificación se expide en Bogota D.C., a los 31/03/2026

Firmado y aprobado digitalmente por:

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO

1022369960

Supervisor Contrato

Calle 13 No. 37-36
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co

Autentico: cortos, osorio, h, an, 2026





LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

PA03-PR09-F11

CONTRATO DE SERVICIOS: 20251467

DEPENDENCIA: Subsecretaría de Gestión Jurídica

CONTRATISTA: AURA SOFIA MEJIA RUIZ

IDENTIFICACIÓN: 1000615961

PERIODO CERTIFICADO: Desde 1/03/2026 hasta 31/03/2026

SUSPENSION DE CONTRATO: () días, del: al

VALOR HONORARIOS Y/O SERVICIOS: Cuatro millones trescientos treinta y nueve mil setecientos (\$ 4.339.700) pesos M/CTE.

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: Cuatro millones trescientos treinta y nueve mil setecientos (\$ 4.339.700) pesos M/CTE.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 31/03/2026

Firmado y aprobado digitalmente por:

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO

1022369960

Supervisor Contrato



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

AURA SOFIA MEJIA RUIZ identificado con CC. 1000615961 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Tipo y Numero de Documento	NI - 8999999061

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2025/11/05	Fecha inicio contrato	2025/10/31
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/09/09
Riesgo	1	Código actividad económica	1841201 - Actividades ejecutivas de la administracion publica, incluye el desempeno de las funciones
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/09/09	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de marzo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC02032026A1000615961M11698744**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de



**JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 1 Y/O PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2025-1467
CELEBRADO ENTRE AURA SOFIA MEJIA RUIZ Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión
CONTRATO	2025-1467
NÚMERO CDP INICIAL	451 del 31/01/2025
NÚMERO CRP INICIAL	316 del 13/02/2025
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa servicios profesionales en derecho, a fin de adelantar en la Secretaría Distrital de Movilidad, actividades de recolección de datos e información que soporten el estudio y sustanciación de las diferentes actuaciones que conforman los procedimientos a cargo de la Dirección de Gestión de Cobro.
PLAZO INICIAL	Doce (12) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/02/2025
FECHA DE INICIO	14/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13/02/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No 1	11/07/2025
FECHA DE REINICIO No 1	04/08/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	06/03/2026
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$52.076.400) M/CTE
PLAZO DE LA PRÓRROGA No 1	Seis (6) meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA	06/09/2026
VALOR ADICIÓN No 1	VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.038.200) M/CTE

VALOR TOTAL CON ADICIÓN No 1	SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$78.114.600) M/CTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA CEDENTE No 1	JAIME ALBERTO SILVA RODRIGUEZ
NOMBRE DEL CONTRATISTA CESIONARIO No 1	AURA SOFÍA MEJÍA RUÍZ
NOMBRE IDENTITARIO	N/A
NOMBRE DE EL/LA CONTRATISTA	AURA SOFÍA MEJÍA RUÍZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.000.615.961 de Bogotá D.C.
NOMBRE DE EL/LA SUPERVISOR(A) Y CARGO	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN No. 1 Y/O PRÓRROGA No. 1

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*”, creó la Secretaría Distrital de Movilidad, estableciendo en su artículo 108 que es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión con la red de ciudades, la región central y con el país.

La Secretaría Distrital de Movilidad está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y desarrolla sus funciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Así el 12 de febrero de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-1467**, entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y **JAIME ALBERTO SILVA RODRIGUEZ** por un plazo de **DOCE (12) MESES** y cuyo objeto es “*Prestar con autonomía técnica y administrativa servicios profesionales en derecho, a fin de adelantar en la Secretaría Distrital de Movilidad, actividades de recolección de datos e información que soporten el estudio y sustanciación de las diferentes actuaciones que conforman los procedimientos a cargo de la Dirección de Gestión de Cobro.*”

Encontrándose perfeccionado el contrato, el/la supervisor(a) y el/la contratista(a) procedieron a firmar el acta de inicio, dando lugar a la ejecución contractual.

Mediante escrito de fecha 07 de julio de 2025, allegado al supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-1467**, el contratista **JAIME ALBERTO**

SILVA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.300.512 de Hatonuevo, solicitó realizar la suspensión del mencionado contrato a partir del día 11 de julio de 2025, y reiniciando el 04 de agosto de 2025, siendo aprobado dicho trámite por medio de la plataforma SECOP II; y quedando como nueva fecha de terminación el 06 de marzo de 2026.

De igual forma, mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2025, allegado al supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-1467**, el contratista **JAIME ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.300.512 de Hatonuevo, solicitó realizar la cesión del mencionado contrato, a partir del día 31 de octubre de 2025, siendo aprobado dicho trámite por medio de la plataforma SECOP II el 31 de octubre de 2025 a **AURA SOFÍA MEJÍA RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.615.961 de Bogotá D.C.

A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha de firma del acta de inicio y la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se solicita la adición y/o prórroga descrita en el presente documento, de acuerdo con la justificación relacionada en el numeral sexto.

II. VIABILIDAD TÉCNICA

En el marco de la planeación adelantada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** para dar cumplimiento a las funciones que el Decreto 672 de 2018 le asigna, se identificó que una de las prioridades es el cumplimiento de la meta **META 5. "Efectuar la gestión de cobro al 100% de las obligaciones que sean cobrables, en los términos previstos por la ley y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Secretaría Distrital de Movilidad"**, para lo cual la entidad debe dar continuidad con la contratación del personal necesario y capacitado para la prestación del servicio con el fin de que se ejecuten todas las actividades necesarias que soporten el cumplimiento las metas de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los servicios pactados dentro del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-1467** son estratégicos y permiten dar continuidad a las actividades tendientes a dar cumplimiento a la meta anteriormente descrita, se requiere suscribir la adición y/o prórroga que se solicita, permitiendo materializar las políticas, planes, programas y proyectos a cargo de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

La adición que se requiere corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.038.200) M/CTE** cuantía que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente estimado en el contrato, de conformidad al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

- i) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
- ii) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
- iii) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de prórroga.
- iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
- v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.
- vi) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. “No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”.*

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se viabiliza jurídicamente la solicitud de la presente adición No. 1 y/o prórroga No. 1 analizando los siguientes aspectos:

- i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de modificación.

- ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.
- iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
- iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición y/o prórroga, por cuanto el contrato se suscribió como ya se mencionó, bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3o, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

“Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean

contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se determina que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Considerando que el valor inicialmente pactado del contrato fue por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$52.076.400) M/CTE** equivalente a 36.58 S.M.M.L.V. de la vigencia fiscal 2025 y que la adición no supera el límite legal de 18.29 S.M.M.L.V actuales, y que la prórroga no va a ser superior a los **SEIS (6) MESES**, la adición y/o prórroga se ajusta a los parámetros legales.

V. GARANTÍAS

De acuerdo con lo estipulado en los estudios previos del presente contrato, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** no encuentra necesario solicitar garantías de cumplimiento.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2025-1467

La presente adición y/o prórroga se requiere para dar continuidad a las necesidades de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** mediante la cobertura de los componentes jurídicos, administrativos, financieros, operativos, y de atención a la ciudadanía con la finalidad de salvaguardar el interés que persigue el presente contrato y mantener el equilibrio del mismo. De lo anterior, de acuerdo con la sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional donde señala que “...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.” Es así como se busca garantizar que la continuidad del presente contrato no genere afectaciones en la prestación del servicio, toda vez, que se quiere lograr la realización de los fines del estado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente al contrato en mención.

En consecuencia, se busca adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-1467** por el término de **SEIS (6) MESES**, contados hasta el 06 de septiembre de 2026, y por la suma de **VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.038.200) M/CTE**; manteniendo las demás condiciones iniciales del contrato.

VII. QUÉ SE VA A MODIFICAR

1. Se solicita adicionar el valor de **VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.038.200) M/CTE**.
2. Se solicita prorrogar por el término de **SEIS (6) MESES**.

Por lo tanto, el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **2025-1467** quedará de la siguiente manera:

-VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$78.114.600) M/CTE.

-PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La presente adición y/o prórroga se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro de la línea **SGJ-68**.

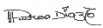
VIII. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas se recomienda autorizar la adición No. 1 y/o prórroga No. 1 del contrato No. **2025-1467**.

El/la supervisor(a),



HERMAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO

Revisó: Paula Andrea Díaz Ramírez – SGJ 
Proyectó: Angélica Marcela Enríquez Arciniegas - DGC

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1000615961	AURA SOFIA MEJIA RUIZ		Av primero mayo 12 g-34	6278320	aurasofamejia2805@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		60505203	18/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	\$0	\$510.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	218.900	0		0		0	5	800	0	219.700	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	280.200	0	0	0	0	5	1.000	0	281.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	9.200				9.200	5	100	9.300			92	9.300	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte	Días Mora

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	5	0	0	0
ICBF				
0	5	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.900	219.700
Pensión	1	280.200	281.200
Riesgos Laborales	1	9.200	9.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	508.300	510.200

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1000615961	AURA SOFIA MEJIA RUIZ		Av primero mayo 12 g-34	6278320	aurasofamejia2805@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		60505203	18/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	\$0	\$510.200	

DETALLE POR COTIZANTE																																																		
INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN						SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES																		
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres			Cotizante	Salud	Extranjero	Columna anterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TOP	TAP	USP	VST	SLN	ISE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1000615961	MEJIA RUIZ AURA SOFIA			59	0		N																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	218.900	14-23	1.750.905	30	1	9.200		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA